

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

REGISTRO FEDERAL DE GOBIERNOS LOCALES (ReFeGlo)

ARTÍCULO 1º.- Objetivo general. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, el REGISTRO FEDERAL DE GOBIERNOS LOCALES (ReFeGLo), el cual tendrá por objeto recolectar, producir, monitorear, registrar, sistematizar y unificar datos e información de la estructura político administrativo, territorial y socioeconómica de los Gobiernos Locales establecidos en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos Específicos. Compete especialmente al registro para el cumplimiento sus objetivos:

- a) Albergar de manera uniforme en un único registro federal los datos e información actualizada sobre la organización político-administrativa, institucional y territorial de todos los Gobiernos Locales de la Nación;
- b) Obtener mayor información sobre los distintos y diversos modelos de organización territorial y regímenes municipales;
- c) Adquirir la información necesaria para generar planes de acción estatal tendientes a fomentar la producción, el desarrollo local y otras actividades como el turismo, en vistas a la construcción de un federalismo con equidad y equilibrio territorial;
- d) Oficiar de Registro Federal para todos los organismos nacionales y provinciales, posibilitando el conocimiento de la estructura político administrativa y territorial como sustento del desarrollo de sus programas, planes y proyectos en miras de las especificidades y necesidades del territorio;
- e) Profundizar el estudio sobre la heterogeneidad de las costumbres arraigadas fortaleciendo el federalismo de cada zona del país.

f) Fomentar las actividades de investigación tendientes a lograr datos de calidad que permitan brindar una completa comprensión de todo nuestro territorio nacional junto con sus particularidades.

ARTÍCULO 3º.- Alcance. Los datos suministrados por los gobiernos provinciales y/o locales, tendrá como fin inmediato ordenar la información necesaria para que todos los habitantes de nuestro suelo argentino puedan tener acceso y conocer más en detalle su territorio, generar las acciones necesarias para la construcción permanente de una Argentina más federal, que garantice un país con igualdad de oportunidades para todos y todas.

ARTÍCULO 4º.- Procedimiento.

a) Con el objeto de incorporar y registrar la información solicitada y aportada por las Provincias y/o Gobiernos Locales, el Registro recibirá la información correspondiente a la nómina de Gobiernos Locales de cada Provincia a través de una nota dirigida a dicha dependencia solicitando la inscripción al Registro, la cual deberá ser acompañada por la planilla que como anexo forma parte de la presente ley;

b) Las solicitudes de inscripción y/o información deberán ser presentadas de manera física o virtual ante el Registro, en los términos del anexo I que se incorpora a la presente.

c) La información proporcionada será administrada por el Registro garantizando el acceso público a dicha información;

d) A los efectos de dar cumplimiento a la actualización del Registro, la Provincia y/o el Gobierno Local deberán informar al Registro toda modificación en la nómina de Gobiernos Locales, así como también del cambio de autoridades (ya sea por cambio de mandato, por fallecimiento, licencia y/o cual fuese la causa particular), cambio de categoría de gobierno, datos de contacto, y demás información consignada originalmente al momento de la inscripción al Registro en un plazo no mayor de treinta (30) días de acontecida la modificación;

e) Asimismo, el Registro, será el encargado de consultar trimestralmente a las Provincias sobre cualquier cambio y/o actualización de la información, originalmente remitida, que no haya sido notificada oportunamente;

ARTÍCULO 5º.- Acceso público. La información requerida por el Registro a los Gobiernos Provinciales y/o Locales, tendrá carácter público y será utilizada exclusivamente a los fines de generar un registro oficial único de Gobiernos Locales del país y garantizar su actualización periódica. Dicha información deberá ser aportada por los Gobiernos Provinciales y/o Locales, al momento de reglamentarse la presente, se evaluará un mecanismo de estímulo para beneficiar los mayores grados de cumplimiento en la provisión de los datos. La información a remitirse al Registro deberá comprender como mínimo lo detallado

en la planilla, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley, y cuyos datos podrán ser ampliados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Coordinación. La autoridad de aplicación coordinará conjuntamente con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), y otros organismos que sean convocados, las acciones necesarias para interactuar en una colaboración mutua con el objetivo de poder asegurar la actualización periódica de la información de carácter estadístico o censal que sea necesaria para complementar el Registro creado por la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación, que tendrá a su cargo las funciones de coordinación, implementación y ejecución del ReFeGLo creado por la presente ley, como así también podrá dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que sean necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8º.- Presupuesto. Concurren al financiamiento del ReFeGLo:

- a) El Estado nacional mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes al ReFeGLo en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales;
- b) Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quienes se invita a establecer niveles presupuestarios similares al Estado nacional;
- c) Aportes públicos o privados externos.

ARTÍCULO 9º.- Derogación. Deróguese la resolución 74/2021 del Ministerio del Interior y sus anexos complementarios.

ARTÍCULO 10º.- De forma: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tomás Ledesma

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene como objeto jerarquizar con rango de ley el Registro Federal de Gobiernos Locales (ReFeGLo), creado por la Resolución 74/2021 del Ministerio de Interior, a los efectos de recuperar y sostener de manera estratégica el rol planificador del Estado y posibilitar una mayor comprensión sobre las potencialidades y necesidades de desarrollo local al ordenar, promover y facilitar el acceso público a la información territorial y garantizar un mecanismo de actualización periódica de los datos.

Asimismo, permitirá que se sigan visibilizando los distintos modelos de organización territorial, toda vez que los datos del ReFeGLo se encuentran en permanente estado de actualización y estén disponibles para la gestión estatal a nivel nacional, provincial o local, y también para las organizaciones empresariales o de la sociedad civil, para lo cual es posible acceder y descargar información institucional y de contacto de todos los Gobiernos Locales.

Se destaca que el Registro actualmente contiene información sobre los más de 2.300 Gobiernos Locales establecidos a lo largo y ancho de la Argentina, el cual fue construido por los observatorios municipales, en articulación con las diferentes jurisdicciones. Es así como, el ReFeGLo se constituye como una fuente de consulta indispensable para conocer de manera exhaustiva cada región, planificar de manera estratégica y coordinada las políticas públicas que ayuden a revertir los desequilibrios y desigualdades territoriales

A tal fin, y como antecedente de esta propuesta, es importante destacar que el poder Ejecutivo Nacional creó Mediante Resolución 74/2021 el REGISTRO FEDERAL DE GOBIERNOS LOCALES (ReFeGLo) bajo la órbita de la Subsecretaría de Relaciones Municipales dependiente entonces del Ministerio del Interior, el cual tendrá por objeto recolectar, producir, monitorear, registrar, sistematizar y unificar datos e información de la estructura político administrativa, territorial y socioeconómica de los Gobiernos Locales establecidos en el territorio Nacional.

A partir del ReFeGLo se ha implementado un Registro Único que contiene información actualizada sobre la organización político-administrativa a nivel local de las veintitrés provincias del país, como así también de sus características socio-económicas, culturales, demográficas y territoriales básicas, con el objetivo de procesar la información de una manera clara, transparente y coordinada entre el Estado Nacional, las Provincias y los Gobiernos Locales. Si bien esto denota un gran avance en ese sentido, no puede perderse de vista la

necesidad de que dicha decisión política sea sostenida en el tiempo, independientemente del gobierno de turno. Ya que dicha herramienta surge como un aporte indispensable, que hace operativos los artículos 5° y 123 de la Constitución Nacional que consagran la autonomía provincial y municipal como el pilar fundamental del Sistema Federal que adopta la Nación Argentina.

Dado que, la organización político-administrativa de cada provincia resulta heterogénea, en cuanto a los modelos de organización territorial y regímenes municipales, actualmente se genera una multiplicidad de herramientas y fuentes de consulta relacionados a la información de los gobiernos locales; y al momento de efectuar un relevamiento del territorio, se pueden generar diferencias en los datos extraídos según su origen y el momento en el que hayan sido consolidados, sumado a que ello redundaría en una duplicación de esfuerzos entre las distintas áreas y/o dependencias. Eso conlleva un conocimiento más exhaustivo del territorio que generará una herramienta que facilitará a los y las habitantes del país tener información actualizada sobre los lugares donde viven y sobre aquéllos que desean conocer; contribuyendo a fomentar la producción y desarrollo local, la difusión de las costumbres arraigadas de cada pueblo y su actividad turística, todo ello en vistas a la construcción de una Argentina más federal con igualdad de oportunidades para todos y todas, en la cual sientan orgullo de habitar. Para poder llevar a cabo dicha tarea, se deberán articular los mecanismos de cooperación con todos aquellos organismos sean estos, nacionales, provinciales o locales de los cuales pueda recabarse información estadística relevante para poder incorporar al Registro que se propicia crear por la presente resolución.

El proyecto prevé la coordinación con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y con aquellos organismos que sean convocados para asistir conjuntamente a la realización del ReFeGlo. Además, se tiene en cuenta el avance de las tecnologías y de las herramientas informáticas que rápidamente se van dando en la actualidad, el ReFeGlo apunta a realizar una agilización y acceso mucho más sencillo no solo para todas las autoridades de cada Gobierno Provincial y Local, sino también para aquellos y aquellas que ingresen a realizar algún tipo de consulta, optimizando así y haciendo mucho más eficientes el uso de recursos públicos para toda la población. En función de ello y en virtud de que la medida que aquí se dicta es con el objeto de buscar soluciones efectivas y concretas que tengan como únicos beneficiarios a la población en su conjunto, resulta oportuno que la autoridad de aplicación que determina el proyecto pueda ejercer las funciones de coordinación, implementación y ejecución del Registro creado por la presente medida, como así también a dictar las normas que sean necesarias para modificar y/o complementar lo aquí propuesto.

Por todo lo expuesto, consideramos que resulta necesario dar al ReFeGlo rango de ley, de acceso público para toda la población, trabajando mancomunadamente con todas las jurisdicciones para demostrar que la construcción de una agenda común entre la Nación, las Provincias y los



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Gobiernos Locales de todo el país es posible con el fin de mejorar la calidad de vida de todos y cada uno de sus habitantes. En virtud de los fundamentos expresados, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Tomás Ledesma